Española de Comercio en el país de origen que los acredite

como tales.

8.º A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos

solicitados.

9.º En la especificación se harán constar claramente las moortar que permitan la coracterísticas de la mercancia a importar que permitan la perfecta identificación de la misma. 10. Será motivo de denegación la omisión o falta de ciari-

ded en, la cumplimentación de los enunciados de los impre-sos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuanno lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Jaime

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelarin e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 45, «Vehiculos especiales para el transporte de tierras, rocas v minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivo de descarga».

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la fàcultad atribuída por el apertado 4.º de la Orden de fecha de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 45, en primera convocatoria. «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivos de descarga».

Partida arancelaria:

87.02.B 2

e

con arreglo a las siguientes normas:

2. Las peticiones para mercapoias de Estado del 3).

Las peticiones para mercapoias de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

Las peticiones para mercapoias de misso de 3.

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Paris religios de sus Delegaciones de sus Delegaciones de sus Delegaciones de sus Delegaciones de sus de sus Delegaciones de sus Delegaci Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el -Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

A las solicitudes se acompañará certificade del Ministe-4.º A las solicitudes se acompanata cerunicade dei aminos-no de Industria en el caso de Empresas afectadas por el ar-tículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional. 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo. 6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carto

de representación actualizada, visada por la Cámara Española de Concreto en el país de origen, que los acredite como tales.

7.3 A la solicitud se acompañará catalogo de los modelos so-

licitados

En la especificación se harán constar chramente las si-8.8 guientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso maximo en carga, velocidad minima, distancia entre ejes, nu-

mero de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

9.º Será motivo de denegación la emisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impreses de solícitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apar-

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuande le estime necesario, les documentes acreditatives de cual-quiera de les particulares de la declaración. Madrid, 25 de enero de 1874.—El Director general, Jaime Re-

quello.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 17, «Vehiculos automóviles para el transporte de personas o míxtos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 47 en primera convocatoria. «Vehículos automóviles para el transporte de personas, o mixtos, con un máximo de nuove personas\*.

Partida arancelaria:

87.02.A-1

con arregio a las siguientes normas

1.º El cupo se abre por la cantidad de 550.000.000 de pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolu-ción de la Dirección General de Política Arancelaria e Impor-

tación de 2 de enero de 1974 ("Boletín Oficial del Estudo" del 3). 2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea), se formularan en los impresos babilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de impor-tación para mercancias globalizadas), que se facilitarán co el Registro General de este Ministerio o un los de sus Delega-

ciones Regionales.

3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la nublica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figura: únicomente mercan-

cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.º El cupo se abre únicamente para representantes de fa-bricantes en serie, quedando excluidos del mismo los repre-sentantes de carroceres, fabricantes con mecánica no propia fabricantes de prototipos, vehículos de competición y series reducidas.

A este respecto, los representantes de los fabricantes extranjeros deberán presentar juntamente con la solicitud, corta de representación correspondiente al año en curso, dbidamente visada por la Cámara de Comercio Española en el puis de origen.
6.ª En la solicitud deberá expresarse el precio franco-fábrica

de los vehículos que se pretenden importar, con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los pre-

cios de éstos, si los hubiere.
7.º En la senación 7.º En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor, Igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehiculo.

A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solici-

tados.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claricad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 25 de enero de 1974.--El Director general, Jaimo Re-

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo globat número 49, «Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad afribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir el cupo global número 49 en primera convocatória «Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación».

Partidas arancelurias:

87.01.C 87.04 87.02.A-2 87.05 87.02.B-1 87.02.B-3 Ex. 87.06

con arregio a las siguientes normas:

El cupo se abre con la cantidad de 150,000,000 de pese-

1.ª El cupo se abre con la cantidad de 150.000.000 de pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enera de 1974 l-Boletín Oficial del Estado- del 31.

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos
habilitados para este efecto. Para los restantes países de la
O. C. D. E., en los impresos habilitades (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el
Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaclones Regionales. Cuando se trate de posiciones arancelarias
señaladas con asterisco se utilizarán los impresos de Declaración Liberada para importaciones de mercancías (procedentes
de la C. E. E.) sin sujeción a los plazos y condicionamientos
señalados para las mercancías globalizadas.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

3.4 Las solicitudes de Importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Se recuerda que las solicitudes de importación correspondientes a \*Partes y piezas para fabricación\* pueden presentarse en cualquier momento, por tener la parte correspondiente

a este cupo la consideración de «permanentemente abierto». El plazo de presentación de las licencia: sera de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional. 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

8.º A las solicitudes se adjuntará catálogo de la mercancia

a importar.

7.º Los representantes deberún adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara. Española de Comercio en el país de origen, que les acredito

como tales.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta do claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los aportados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuande lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid. 25 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Re-

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e importacion por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 66, "Aparatos recuptores de televisión y radio".

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la lirma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 66, en primera convocatoria, «Aparatos receptores de televisión y radio», partida arancela-ria 85.15 A, con arregio a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 57.000.000 do pesotas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones para aparatos receptores de televisión en color se formularán en los impresos -disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales - habilitados para importaciones de mercancias glo balizadas procedentes de la C.E.E.

Coando se trate de peticiones referentes a aparatos receptores de radio o de televisión en blanco y negro se utilizarán los impresos de Declaraciones liberadas para mercancias, procedentes de la C.E.E., sin sujeción a los plazos y condiciones señalados para las mercancias globalizadas.

2.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

Schalados para las mercancias monazadas.

1.1. Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha

solicitudes autorizadas será de veinte dias, a partir de la focha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se consideraran acogidos al Acuerdo, a efectos de los centingentes base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país de la C. F. E., o esté justificado por razones geográficas, enfendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, 5.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismo, oficiales, movambios estatutas, Empresa concentrativa en el caso de estatutas. nismos oficiales, monopolios estatules, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

de servacios públicos o pretegidas).

6.º En cada solicitud doberán figurar únicamente inercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar folecopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o cuota del Impuesto de Sociedades timporte satisfachela.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y

of valor de la increancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio. Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público e no, y, en el primer caso, nom-

bre y localización de la misma.

8.º A la solicitud deberá adjuniarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

9\* Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan do lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid 30 de enero de 1974.—El Director general, Jaime

Requeijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 41, «Aparatos receptores de televisión en color».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41, en primera convecatoria, «Aparatos receptores de televisión en color»,

Parada arancelaria:

85.15 A 2

con acceglo a las siguientes normas

1.º El cupo se abre por el 50 por 190 de su importe anual establicado por la Resolución de la Dirección General de Fo-linea Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 (-Bole-

un Oficial del Estado del 31. 2.º Las peticiones se formularán en los impresos dispo-nibles en el Registro Coneral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales-, habititados para importaciones de

mercancias globalizadas. 3.º Las solicitudes de imperiación deberán presentarse dentro del plazo de treinia dias, contados a partir de la publica-ción en el Boletín Olicial del Estados de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes

El plazo de presentación de las ficencias correspondientes o solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fectu de salida de los ejemplares GA 2 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estateles, Empresas concesionatias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el Cupo.

6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamento los apartados del i al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades timporte satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se específicarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercial mercio.

Si se concurre al Cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

2.º A la solicitud dobará adientarea catélogo do cada como

A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno

de los modelos cuya importación se solicita.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos

de la solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañara justificación documentada de los -Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuande lo estimé occesario, los decumentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de enero de 1971 .-- El Director general, Jaime

Requeijo.